



Consejo

Distr. general
7 de julio de 2025
Español
Original: inglés

30° período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 7 a 18 de julio de 2025

Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en su 30° período de sesiones**

Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión en su 30° período de sesiones

I. Introducción

1. La segunda parte del 30° período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró del 23 de junio al 4 de julio de 2025. Treinta miembros asistieron a ella, y Mariamalia Rodríguez Chaves y Joshua Tiwangye Tuhumwire contribuyeron a distancia a las reuniones de los grupos de trabajo. La Comisión observó que todos los miembros que cumplían los requisitos y que habían solicitado que el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias sufragara los costos asociados a su participación de conformidad con el documento ISBA/23/A/12 recibieron los fondos y pudieron participar en las reuniones.

II. Actividades de los contratistas

A. Informe sobre el estado de los contratos de exploración y los exámenes periódicos de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración

2. El 23 de junio, la Comisión tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de los contratos de exploración, y observó la información actualizada presentada por un contratista en relación con sus cambios corporativos internos entre enero y mayo de 2025, la información sobre la situación de los exámenes periódicos realizados por la secretaría y la instalación de cables submarinos en la zona de Clarion-Clipperton.



3. La Comisión solicitó a la secretaría que siguiera manteniéndola informada. Los miembros de la Comisión y la secretaría siguieron discutiendo sobre la aportación de la Comisión al proceso de examen periódico de los contratistas (véase ISBA/30/C/2/Add.1).

B. Ejecución de los programas de capacitación con arreglo a los planes de trabajo para la exploración y asignación de oportunidades de capacitación

4. El 23 de junio, la Comisión escuchó una exposición informativa sobre el estado de ejecución de los programas de capacitación realizados desde su reunión anterior. Los miembros destacaron la importancia de realizar una evaluación continua de las repercusiones a medio y largo plazo que los programas de capacitación a cargo de los contratistas tenían en los beneficiarios y de su contribución general al desarrollo de conocimientos y a la participación de sus respectivos países en actividades en la Zona.

5. Los miembros destacaron también la necesidad de dar más visibilidad a las oportunidades de capacitación a fin de alentar a que se presentaran más candidaturas de diferentes regiones y de mujeres, con el objetivo de aumentar el equilibrio geográfico y la paridad de género. La Comisión subrayó el papel fundamental que desempeñaban los Estados miembros a la hora de promover en los países los programas de capacitación a cargo de los contratistas y de proponer más candidatos para ampliar y diversificar el grupo de solicitantes.

6. El 3 de julio, la Comisión finalizó la selección de 37 candidatos (de un total de 319 solicitantes) para participar en diez programas de capacitación ofrecidos por ocho contratistas. En el documento ISBA/30/LTC/8 figura un desglose detallado de la selección de candidaturas para los programas de capacitación con arreglo a los planes de trabajo para la exploración que se llevarán a cabo entre marzo y julio de 2025. La Comisión observa que en las clasificaciones actuales se está avanzando hacia el logro de la paridad de género y que la proporción actual de candidaturas seleccionadas es de un 60 % de hombres frente a un 40 % de mujeres.

C. Examen de los informes anuales presentados por los contratistas

Identificación de los contratistas que han respondido de forma inadecuada, o no han respondido, a los llamamientos del Consejo para que abordaran las cuestiones señaladas por la Comisión en relación con sus obligaciones contractuales

7. La Comisión prosiguió la labor, iniciada durante el 29º período de sesiones, de evaluación de los contratistas cuyo rendimiento había sido señalado como potencialmente no acorde con sus obligaciones contractuales con la Autoridad, de conformidad con los criterios expuestos en el documento ISBA/29/LTC/5.

8. Durante el intervalo entre períodos de sesiones comprendido entre el 4 y el 6 de mayo, la Comisión, por conducto de la secretaría y de conformidad con las modalidades aplicables (véase ISBA/29/LTC/6), mantuvo intercambios virtuales oficiosos con cinco de los ocho contratistas que, según se había determinado inicialmente, tenían que proporcionar más aclaraciones después de que se hubieran examinado las respuestas que presentaron a las preguntas iniciales de la Comisión.

9. De conformidad con el procedimiento acordado, la Comisión determinó que era necesario examinar con más detalle el rendimiento y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los cuatro contratistas que se indican a continuación:

a) UK Seabed Resources Ltd. I y II. La Comisión examinó las comunicaciones recibidas de los contratistas, que estos también pusieron a disposición de los miembros de la Autoridad. La Comisión observó que el procedimiento de quiebra en curso de la empresa matriz del contratista había obligado a suspender todas las actividades, por lo que por el momento los contratistas no podían facilitar ninguna información sobre las futuras actividades previstas. Aunque la Comisión seguirá supervisando la evolución de la situación, señaló que en ese momento los contratistas no estaban en condiciones de seguir trabajando en consonancia con los planes de trabajo aprobados. La Comisión aguarda con interés que se resuelva el proceso de quiebra y que se facilite información sobre los planes de trabajo revisados y la forma en que estas revisiones garantizarán que los contratistas cumplan con sus obligaciones de resultados.

b) Marawa Research and Exploration Ltd. La Comisión tomó nota de la información presentada por el contratista, que también se encuentra a disposición del público, relativa a la rescisión de su acuerdo con su asociado en la ejecución, lo cual le ha impedido seguir actuando conforme a lo previsto en su plan de trabajo. De conformidad con la sección 24.1 del reglamento de exploración y con las cláusulas uniformes, el contratista informó a la Comisión de que había solicitado al Secretario General que se revisara su contrato, al tiempo que suspendía temporalmente sus obligaciones hasta que se contratara a un nuevo asociado. La Comisión seguirá de cerca la evolución de la situación y el desempeño del contratista. La Comisión espera recibir información actualizada sobre la búsqueda de un nuevo asociado, así como información sobre un plan de trabajo revisado en el que se describa la forma en que el contratista cumplirá sus obligaciones.

c) Corporación de Inversiones de las Islas Cook. La Comisión observó que el contratista había solicitado al Secretario General que se ajustara su programa quinquenal de trabajo, aduciendo para ello varios factores relacionados con las mejores prácticas de la industria, las condiciones económicas del momento y dificultades en materia de regulación. Durante los contactos que mantuvo con el contratista, y puesto que se consideró que había tenido un rendimiento inadecuado constante en la ejecución de su plan de trabajo, la Comisión observó que la solicitud de ajuste estaba motivada, entre otras cosas, por la incertidumbre normativa derivada de los reglamentos de explotación inacabados, las dificultades para fomentar la confianza de los inversores y la volatilidad del mercado de los minerales. Aunque la Comisión continuará supervisando el rendimiento del contratista y espera recibir información actualizada sobre el ajuste solicitado y sobre la forma en que el contratista se propone cumplir sus obligaciones contractuales con arreglo al plan de trabajo revisado, considera importante señalar a la atención del Consejo esta cuestión normativa más amplia, consistente en aducir la incertidumbre regulatoria como motivo para solicitar un ajuste.

10. En esta parte de su período de sesiones, la Comisión siguió examinando los casos de rendimiento inadecuado y descubrió que, de conformidad con las modalidades aplicables, había otros contratistas a los que había que prestar atención específica para el próximo ciclo de examen. A tal fin, la Comisión solicitó a la secretaría que comunicara sus preocupaciones a dichos contratistas, con miras a emprender un examen de las respuestas proporcionadas en 2026.

Comentarios generales de la evaluación de los informes anuales

11. Durante la segunda parte de su 30º período de sesiones, la Comisión examinó 30 informes anuales sobre las actividades realizadas por los contratistas en 2024, presentados de conformidad con la sección 10 de las cláusulas uniformes de los contratos de exploración. La Comisión expresó su agradecimiento a la secretaría por

su apoyo a la evaluación de los informes anuales. Siguiendo la práctica habitual, la Comisión creó tres grupos de trabajo para examinar los siguientes aspectos de los informes anuales: jurídicos, financieros y de capacitación; geológicos y tecnológicos; y ambientales. La Comisión dedicó ocho de los diez días de reuniones al examen de los informes anuales en los respectivos grupos de trabajo.

Aspectos jurídicos, financieros y de capacitación

12. La Comisión observó que los niveles de gastos de varios contratistas habían sido muy inferiores a los estimados y reiteró que los contratistas que no lo hubieran hecho deberían proporcionar explicaciones sobre esa diferencia. Por el contrario, otros contratistas declararon gastos mucho más elevados, lo que indica su sólido compromiso con los trabajos de exploración.

13. La Comisión también observó que, aunque en general los contratistas habían actuado adecuadamente, algunos de ellos habían limitado sus actividades de exploración en alta mar, en particular en relación con los estudios ambientales y la toma de muestras. En su lugar, se habían centrado en el trabajo de oficina y el análisis de datos, alegando razones relacionadas, entre otras cosas, con la ausencia continuada de un marco reglamentario para la explotación, la incertidumbre de las condiciones económicas mundiales y las mejores prácticas de la industria. Aunque ello no constituye un caso de rendimiento inadecuado, la Comisión ha considerado pertinente señalarlo a la atención del Consejo. La Comisión observó además que algunos contratistas ya habían solicitado ajustes en sus planes de trabajo o en sus programas de actividades. Las negociaciones al respecto con la secretaría están en marcha.

14. La Comisión observó que varios contratistas se habían referido a sus obligaciones de capacitación y a que habían surgido dificultades a la hora de cumplir los compromisos de capacitación previstos para 2025 como consecuencia de la decisión de la secretaría de interrumpir algunas opciones de capacitación que habían sido negociadas y acordadas con dichos contratistas, en particular los programas DeepDive y de despliegue de expertos nacionales. Algunos contratistas han negociado y acordado satisfactoriamente nuevos calendarios con la secretaría, y otros están en proceso de hacer otro tanto. La Comisión es consciente de ello y tiene en cuenta esta situación, ajena al control de los contratistas, a la hora de evaluar sus obligaciones en materia de capacitación incluidas en el ciclo de presentación de informes. La Comisión también observó con preocupación que algunos contratistas aplazaban sistemáticamente sus obligaciones de capacitación, por lo que en ese momento se encontraban con muchas de esas obligaciones pendientes.

Aspectos geológicos y tecnológicos

15. La Comisión observó que, en general, los contratistas habían realizado sus actividades de acuerdo con sus planes de trabajo aprobados. Se encomia a aquellos contratistas que han realizado actividades que rebasaban las previstas para 2024. Se alienta a los contratistas que no han alcanzado los objetivos previstos a que reevalúen sus estrategias y tomen las medidas necesarias para volver a encaminar sus programas. La Comisión hace notar que un contratista ha descubierto nuevos yacimientos de sulfuros masivos polimetálicos.

16. La Comisión también observó que la mayoría de los contratistas habían dado respuestas satisfactorias a las cuestiones geológicas y técnicas planteadas en anteriores exámenes de sus informes. Casi todos los informes estaban estructurados conforme a la planilla de presentación de informes recomendada por la Comisión (véase ISBA/21/LTC/15 e ISBA/21/LTC/15/Corr.1). La Comisión observa que no todos los contratistas están cumpliendo sus obligaciones de depósito de datos y les recuerda que deben cumplir plenamente todos los requisitos expuestos en la planilla,

en particular la sección III (por ejemplo, derrota de navíos, navegación y batimetría). También observó que los contratistas debían mejorar la entrega y la calidad de los datos digitales e insistió en la necesidad de seguir las plantillas de presentación de informes como aspecto fundamental para poder gestionar y utilizar los datos de forma exhaustiva y eficaz.

17. La Comisión observa que solo unos pocos contratistas han realizado progresos significativos en los ensayos de componentes de extracción. Varios contratistas no han facilitado información sobre las tecnologías de extracción y procesamiento. La Comisión observa que varios contratistas que se encuentran en los últimos cinco años de sus contratos aún no han emprendido la estimación de recursos ni han comenzado a desarrollar equipos de extracción y protocolos de ensayo para preparar la fase de explotación. La Comisión solicita que los contratistas que se acercan al final de sus contratos proporcionen información sobre sus estrategias para realizar la transición a la fase de explotación.

Aspectos ambientales

18. Varios contratistas presentaron estudios científicos sólidos en sus informes anuales. Sin embargo, no especificaron de qué forma se integrarían en sus planes para llevar a cabo evaluaciones ambientales de referencia, que sirven de base para las evaluaciones del impacto ambiental.

19. La Comisión observó que seguían existiendo dos grandes requisitos relativos a los datos de referencia que los contratistas no habían abordado adecuadamente: a) las observaciones sistemáticas en superficie de aves marinas, mamíferos marinos, tortugas marinas y otra megafauna; y b) el muestreo de las comunidades biológicas pelágicas (en la columna de agua). Con respecto a los estudios ambientales de referencia, la Comisión observó que varios contratistas seguían sin ocuparse adecuadamente de los requisitos de la labor de muestreo y repetición para producir análisis estadísticos sólidos (véase ISBA/25/LTC/6/Rev.3).

20. La Comisión reitera que es necesario mejorar la definición y el nivel de descripción del programa de actividades incluidos en los informes anuales de algunos contratistas. En varios casos, los contratistas no proporcionaron ninguna indicación sobre el nivel de muestreo y distribución espacial en el año siguiente. Algunos contratistas han presentado informes anuales con numerosos apéndices o con apéndices de gran extensión. Aunque la Comisión agradece que los contratistas faciliten estos apéndices, los alienta a que resuman los principales métodos y conclusiones en el informe anual. Además, la Comisión quisiera subrayar que se pretende que los informes anuales sean documentos completos e independientes y que deben contener una breve exposición de la metodología, incluido el diseño del muestreo (ilustrado con mapas) y las técnicas analíticas aplicadas, incluso si ya han informado de ello con anterioridad.

D. Examen de las solicitudes de prórroga de contratos con arreglo al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982

21. El 3 de julio, la Comisión tomó nota de las solicitudes anticipadas de prórroga de contratos. La Comisión trabajará en el intervalo entre períodos de sesiones para

garantizar que la presentación y examen de las solicitudes de prórroga recibidas se lleven a cabo de acuerdo con el proceso establecido en el documento ISBA/21/C/19. Como informó la secretaría, en 2026 expiran en total ocho contratos de exploración de nódulos polimetálicos (suscritos con la Organización Conjunta Interoceanmetal, JSC Yuzhmorgeologiya, el Gobierno de la República de Corea, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos, Deep Ocean Resources Development Co. Ltd, el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar, el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania, y Nauru Ocean Resources Inc.), así como un contrato de explotación de sulfuros polimetálicos (suscrito con la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos). Se espera que entre 2025 y 2026 la Comisión examinará las solicitudes de prórroga de estos contratistas. La Comisión preparará una nota con el apoyo de la secretaría para ayudar a los contratistas en sus solicitudes.

E. Cesión de zonas que son objeto de contratos de exploración de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto

22. El 23 de junio, la Comisión tomó conocimiento de la notificación de cesión de dos tercios de la zona de su contrato asignada al Ministerio de Recursos Naturales y Ecología de la Federación de Rusia en virtud de su contrato de exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto (véase ISBA/30/C/7).

23. También el 23 de junio, la Comisión concluyó su examen de la solicitud de aplazamiento de la cesión presentada por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (ISBA/30/LTC/2), que había comenzado a examinar durante la primera parte de su período de sesiones. La Comisión también examinó una solicitud del Gobierno de Polonia para aplazar por dos años su primera cesión hasta el 11 de febrero de 2028 y de su segunda cesión hasta el 11 de febrero de 2030 (ISBA/30/LTC/7).

24. La Comisión, tras haber examinado las justificaciones y la información detallada facilitada por ambos contratistas, incluidas las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como otras circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con sus respectivas actividades operacionales, recomienda que el Consejo adopte los proyectos de decisión sobre ambas solicitudes de aplazamiento, que figuran en los anexos I y II del presente informe.

F. Examen de las declaraciones de impacto ambiental presentadas por los contratistas

25. El 1 de julio, la Comisión concluyó su examen de la declaración de impacto ambiental presentada por Beijing Pioneer Hi-Tech Development Corporation (BPC) (véase ISBA/30/LTC/4). La Comisión examinó la declaración para determinar si estaba completa y era precisa y fiable desde el punto de vista estadístico de acuerdo con las recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de minerales marinos en la Zona (ISBA/25/LTC/6/Rev.3).

26. BPC presentó en el segundo semestre de 2025 una declaración de impacto ambiental para realizar un ensayo de un colector de nódulos polimetálicos y un amortiguador en su zona contractual del Pacífico Noroccidental. Los ensayos de mar durarán aproximadamente 30 días e incluirán 100,5 horas de pruebas submarinas de extracción de minerales. La trayectoria de la extracción abarcará menos de 31,5 km.

El ensayo se realizará en una zona de prueba de 0,25 km². Se estima que la profundidad de alteración sea de unos 6 cm de sedimento superficial. Según la modelización numérica, el penacho de sedimentos procedente de la zona de pruebas del colector puede tener una dispersión vertical máxima de 230 m por encima del fondo marino (aunque la mayoría de las simulaciones fueron inferiores) y tener una distancia de difusión máxima de 5,4 km. Se recogerán hasta 7.500 toneladas de nódulos húmedos, ninguno de los cuales se elevará hasta la superficie.

27. El 14 de marzo, la secretaría transmitió a BPC una primera serie de preguntas de la Comisión en las que solicitaba información adicional. Las respuestas se recibieron durante el intervalo entre períodos de sesiones, entre el 24 de marzo y el 10 de abril. Posteriormente, la Comisión envió a BPC una nueva serie de preguntas el 19 de junio, a las que se respondió el 23 de junio.

28. La Comisión consideró que la declaración de impacto ambiental estaba bien organizada y redactada y que incluía los elementos que se necesitaban conforme al anexo III de las recomendaciones. Se observó que el contratista había incorporado las sugerencias derivadas de la consulta pública y los comentarios de la secretaría. Además, el contratista había respondido a los comentarios y preguntas de la Comisión e integrado las sugerencias de esta. La Comisión tuvo en cuenta, entre otras cosas, la tecnología del sistema de extracción, el carácter limitado de los datos biológicos de referencia, la evaluación proporcionada de los efectos de los ensayos y la idoneidad de los planes de vigilancia. Para asegurar que el diseño del estudio de prueba fuera sólido, las conversaciones incluyeron intercambios destinados a evaluar los lugares de muestreo, el número y la densidad de las estaciones de muestreo y los tipos de aparejos que se emplearían en los estudios de vigilancia, especialmente en su zona de referencia designada para los efectos y en la zona de ensayo del colector.

29. La Comisión sugirió una serie de mejoras en el diseño del plan de vigilancia, de las que BPC tomó buena nota y que acordó aplicar, como la recogida de muestras adicionales de fauna bentónica antes de efectuar ensayos del colector, a fin de complementar aún más la línea de base ambiental. La Comisión llegó a la conclusión de que el contratista había evaluado las principales fuentes de riesgo de las repercusiones del ensayo y se mostró satisfecha con la evaluación, según la cual las repercusiones quedarían suficientemente localizadas y no entrañarían daños graves.

30. En resumen, la Comisión ha examinado la declaración de impacto ambiental para comprobar su exhaustividad, exactitud y fiabilidad estadística de conformidad con las recomendaciones, y ha procedido a un intercambio de preguntas y respuestas con el solicitante. La Comisión recomienda al Secretario General incorpore las declaraciones de impacto ambiental al programa de actividades previsto en el contrato de exploración de BPC. El documento final revisado de la declaración de impacto ambiental, que incorpora las revisiones derivadas de las interacciones de la Comisión con el contratista, se publicará a su debido tiempo en el sitio web de la Autoridad.

III. Actividades reguladoras de la Autoridad

A. Fijación de valores umbral ambientales

31. El 30 de junio, la Comisión tomó nota de los progresos realizados por el grupo de expertos entre períodos de sesiones con respecto a la elaboración de valores umbral ambientales de toxicidad, turbidez y sedimentación de sedimentos resuspendidos y de contaminación acústica y lumínica submarina.

32. La Comisión tomó nota del planteamiento propuesto de considerar los niveles de impacto a lo largo de un gradiente espacial y temporal alejado de la fuente de

perturbación. Señaló que ese planteamiento se basaba en un fundamento científico sólido y permitiría tener en cuenta distintos niveles de cambio ambiental, así como ayudar a determinar los efectos de las presiones sobre los ecosistemas, incluidos los efectos acumulativos. También señaló que dicho enfoque podría orientar las labores de vigilancia y mitigación ambiental. El planteamiento también sería útil para fundamentar las decisiones del Consejo relativas al nivel de daño que se podría considerar aceptable.

33. La Comisión recordó que la elaboración y examen de los valores umbral está relacionada con otras partes del marco regulatorio, incluidas otras normas y directrices y el proyecto de reglamento de explotación. La Comisión tomó nota del calendario revisado para la finalización del proyecto de informe del grupo de expertos entre períodos de sesiones y su publicación para las consultas de las partes interesadas, previsto actualmente para el cuarto trimestre de 2025.

B. Elaboración de normas y directrices para las actividades en la Zona

34. El 24 de junio, la Comisión tomó nota del estado de la labor relativa a la elaboración de normas y directrices que contribuyeran a la explotación en la Zona. Recordó que en su 25° período de sesiones, celebrado en 2020, el Consejo había respaldado la elaboración de normas y directrices basadas en un enfoque en tres fases orientado a los resultados (véase ISBA/25/C/19/Add.1, secc. IV.A y anexo).

35. La Comisión recordó que, durante su 27° período de sesiones, en 2022, sometió al Consejo, para su examen y aprobación, diez normas y directrices de la fase 1, así como un informe en el que se resumían las reacciones de las partes interesadas¹. Una vez examinadas por el Consejo, las normas y directrices de la fase 1 serían importantes complementos del proyecto de reglamento sobre la explotación y, como tales, ya contienen importantes elementos pertinentes para la revisión de la lista de posibles normas y directrices que está debatiendo actualmente el Consejo. La Comisión observó que, una vez que reciba orientaciones del Consejo sobre las próximas etapas necesarias y sobre el tipo de examen que se necesita para las normas y directrices existentes de la fase 1, examinará el asunto, para lo cual será necesario asignar recursos suficientes. La Comisión consideró que el enfoque en tres fases orientado a los resultados sigue siendo el adecuado y que permitiría completar de forma estructurada las normas y directrices pertinentes una vez finalizada la normativa de explotación.

IV. Planificación de la gestión ambiental

A. Elaboración de planes de gestión ambiental regionales en zonas prioritarias

36. El 27 de junio, la Comisión escuchó una sesión informativa sobre las actividades llevadas a cabo hacía poco tiempo con respecto a la elaboración de planes de gestión ambiental regionales para el Océano Pacífico Noroccidental y el Océano Índico.

37. La Comisión observó que se habían convocado tres talleres de expertos, en 2018, 2020 y 2024, para prestar apoyo a la elaboración del plan de gestión ambiental

¹ Véanse [ISBA/27/C/2](#) y los proyectos de normas y directrices para las fases 1 a 10 que figuran en los documentos [ISBA/27/C/3](#), [ISBA/27/C/4](#), [ISBA/27/C/5](#), [ISBA/27/C/6](#) e [ISBA/27/C/6/Corr.1](#), [ISBA/27/C/7](#), [ISBA/27/C/8](#), [ISBA/27/C/9](#), [ISBA/27/C/10](#), [ISBA/27/C/11](#) e [ISBA/27/C/12](#).

regional de la Zona del océano Pacífico noroccidental². La Comisión también discutió los resultados de la labor realizada entre períodos de sesiones dirigida por los copresidentes de los talleres de expertos para realizar avances en la descripción de una propuesta de red de herramientas de gestión por zonas, basada en los resultados de los talleres y en los criterios científicos establecidos en las recomendaciones sobre orientaciones técnicas para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales (ISBA/29/LTC/8). Cabe señalar que la red propuesta de mecanismos de gestión basados en áreas, así como su justificación científica, servirá de base para la evaluación centrada en la gestión en el siguiente paso del proceso de elaboración del plan de gestión ambiental regional.

38. La Comisión escuchó una exposición informativa acerca de los resultados del taller científico sobre la elaboración del plan de gestión ambiental regional de la zona del Océano Índico, con especial atención a las dorsales mesoceánicas medias y a la cuenca central del océano Índico, celebrado en Qingdao (China) del 27 de abril al 1 de mayo de 2025. El taller, que expandió los resultados obtenidos en otro taller anterior celebrado en Chennai (India) en 2023, siguió examinando los datos y la información científicos y, sobre esta base, determinando posibles mecanismos de gestión basados en áreas para esa región³.

39. La Comisión observó que los resultados de los talleres de expertos proporcionaban una sólida base científica para formular los elementos clave de los planes de gestión ambiental regionales del océano Pacífico noroccidental y del océano Índico. En vista de ello, la Comisión debatió los próximos pasos para la elaboración de los planes y decidió trabajar entre períodos de sesiones en el seno de su grupo de trabajo sobre planes de gestión ambiental regionales para preparar la siguiente fase de deliberaciones de los expertos, que se centraría en la evaluación de la gestión y la redacción de los planes. Aunque ambas regiones serán tenidas en cuenta, los debates sobre el plan de gestión ambiental regional para el Pacífico Noroccidental están más avanzados y se proseguirían como región prioritaria. La estructura del plan se ajustará a la plantilla del procedimiento normalizado para el desarrollo, establecimiento y revisión de planes de gestión ambiental regionales (véase ISBA/30/C/3).

V. Gestión de datos

40. El 30 de junio, la Comisión tomó nota de una presentación de la secretaría en la que se expuso un proyecto de mandato para un estudio exhaustivo de la infraestructura y gestión de datos de la Autoridad. El estudio evaluará la infraestructura digital actual, detectará lagunas y oportunidades y propondrá un marco preparado para el futuro para la Autoridad. La Comisión hizo hincapié en dar prioridad a los recursos para la gestión de datos, reconociendo su papel fundamental en la eficacia de la recogida de datos, el análisis, la supervisión y el cumplimiento.

² Véanse www.isa.org.jm/publications/technical-study-23-towards-the-development-of-a-regional-environmental-management-plan-for-cobalt-rich-ferromanganese-crusts-in-the-northwest-pacific-ocean/ (informe de 2018), www.isa.org.jm/wp-content/uploads/2022/10/NWP_REMP_workshop_report.pdf (informe de 2020) y www.isa.org.jm/events/workshop-on-the-development-of-a-regional-environmental-management-plan-for-the-area-of-the-northwest-pacific-2/ (informe de 2024).

³ Véase www.isa.org.jm/events/workshop-on-the-development-of-a-remp-for-the-area-of-the-indian-ocean-with-a-focus-on-the-mid-ocean-ridges-and-central-indian-ocean-basin/.

VI. Otros asuntos

41. La Comisión tomó nota de los principales resultados del segundo taller de expertos, titulado “Trazar horizontes futuros: aprovechar las tecnologías avanzadas para la protección y el uso sostenible de la zona internacional de los fondos marinos”, organizado conjuntamente por la secretaría y el Centro de Exploración de los Fondos Marinos de Kobe, que se centró en la vigilancia y tuvo lugar en la Universidad de Kobe del 10 al 12 de junio. Algunos miembros de la Comisión asistieron al taller, ya fuera en línea o presencialmente. El objetivo del taller era presentar tecnologías nuevas y mejoradas que pudieran contribuir a la recogida eficaz de información científica de zonas remotas del fondo marino. La Comisión observó que tales avances tecnológicos podrían permitir una ejecución más eficaz de los estudios de impacto ambiental y otras actividades de ensayo por parte de los contratistas. La Comisión debatió las innovaciones industriales transferibles que se habían aplicado con éxito en las industrias mineras en alta mar.

Anexo I

Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a petición del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que el 18 de noviembre de 2014 el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar (Ifremer) suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos en la dorsal mesoatlántica,

Recordando también el artículo 27, párrafo 2, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona, en el que se hace referencia al cronograma de cesión del área asignada a los contratistas¹,

Observando que, según el cronograma, el Ifremer debía ceder al menos el 50 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2022, al ser el final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 18 de noviembre de 2024, al ser el final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato,

Observando también de que el Ifremer, mediante carta de fecha 10 de mayo de 2022 dirigida al Secretario General, solicitó un aplazamiento de un año del calendario de cesión, hasta el 18 de noviembre de 2023 para la primera cesión y hasta el 18 de noviembre de 2025 para la segunda cesión, y de que el Consejo, en su 27º período de sesiones, siguiendo la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, aprobó la solicitud de aplazar por un año el calendario de cesión, de modo que la primera cesión del 50 % de la superficie contractual venciera el 18 de noviembre de 2023 y la segunda y última cesión del 75 % de la superficie contractual venciera el 18 de noviembre de 2025,

Observando además que el Ifremer, mediante carta de fecha 18 de junio de 2024 dirigida al Secretario General, solicitó un nuevo aplazamiento del cronograma de la segunda y definitiva cesión por un año, del 18 de noviembre de 2025 al 18 de noviembre de 2026,

Reconociendo que el contratista ha aducido que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus efectos residuales en la programación de sus expediciones de exploración, el régimen de mantenimiento de su buque de investigación y la finalización y puesta en funcionamiento a nivel operacional de su vehículo submarino autónomo (Ulyx), entre otras, como circunstancias excepcionales que justifican el aplazamiento²,

Recordando que, de conformidad con el artículo 27, párrafo 6, del Reglamento, el Consejo puede, a solicitud del contratista y por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión y que dichas circunstancias excepcionales deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista,

Teniendo en cuenta que la Comisión Jurídica y Técnica ha llegado a la conclusión de que las razones expuestas por el Ifremer se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades

¹ ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

² ISBA/30/LTC/2, párrs. 5 a 8.

operacionales del contratista” y ha recomendado aplazar por un año la fecha de la segunda cesión, hasta el 18 de noviembre de 2026,

Actuando por recomendación de la Comisión,

1. *Determina* que las razones expuestas por el Ifremer se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”;

2. *Aplaza* la fecha de la segunda cesión hasta el 18 de noviembre de 2026, siguiendo la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica;

3. *Solicita* al Secretario General que comunique la presente decisión al Ifremer.

Anexo II

Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre el aplazamiento de la fecha de cesión a petición del Gobierno de Polonia

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que el 12 de febrero de 2018 el Gobierno de Polonia suscribió con la Autoridad un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos en la dorsal mesoatlántica,

Recordando también el artículo 27, párrafo 2, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona, en el que se hace referencia al cronograma de cesión del área asignada a los contratistas¹,

Observando que, según el cronograma, el Gobierno de Polonia debía ceder al menos el 50 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 11 de febrero de 2026, al ser el final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, y al menos el 75 % de la zona del contrato original que se le asignó antes del 11 de febrero de 2028, al ser el final del décimo año contado a partir de la fecha en que se firmó el contrato,

Observando también de que el Gobierno de Polonia solicitó, mediante carta de 30 de abril de 2025, un aplazamiento de dos años, hasta el 11 de febrero de 2028 para la primera cesión y hasta el 11 de febrero de 2030 para la segunda, a fin de poder examinar y comprender mejor su zona contractual y cumplir plenamente sus obligaciones contractuales,

Reconociendo que el contratista ha aducido circunstancias excepcionales que hacen necesario el aplazamiento, en concreto, los efectos residuales de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus actividades de exploración, así como el conflicto armado en curso en Ucrania a lo largo de la frontera oriental de Polonia y sus efectos en la economía y las prioridades gubernamentales de Polonia²,

Recordando que, de conformidad con el artículo 27, párrafo 6, del Reglamento, el Consejo puede, a solicitud del contratista y por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, en circunstancias excepcionales, aplazar la fecha de cesión y que dichas circunstancias excepcionales deben incluir, entre otras cosas, la consideración de las circunstancias económicas imperantes u otras circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista,

Teniendo en cuenta que la Comisión Jurídica y Técnica ha llegado a la conclusión de que las razones expuestas por el Gobierno de Polonia se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista” y ha recomendado aplazar la fecha de la primera cesión hasta el 11 de febrero de 2028 y la fecha de la segunda cesión hasta el 11 de febrero de 2030,

Actuando por recomendación de la Comisión,

1. *Determina* que las razones expuestas por el Gobierno de Polonia se pueden considerar “circunstancias excepcionales imprevistas surgidas en relación con las actividades operacionales del contratista”;

¹ ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo.

² ISBA/30/LTC/7, párrs. 4 a 10.

2. *Aplaza* la fecha de la primera cesión hasta el 11 de febrero de 2028 y la fecha de la segunda cesión hasta el 11 de febrero de 2030, siguiendo la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica;

3. *Solicita* al Secretario General que comunique la presente decisión al Gobierno de Polonia.
